

las disposiciones de los distintos Concejos y el de la Capital, para imitarlos en lo bueno y provechoso, cada uno, según sus capacidades y recursos.

Y no son, a nuestro modo de pensar, ni la edad ni las riquezas las condiciones que deben caracterizar a los representantes del pueblo, sino las capacidades intelectuales, conocimiento de las reformas necesarias, y la iniciativa personal. Los buenos concejos prepararán una inteligente Diputación y esta una sabia Representación al Congreso.

A. R. P.

Lecturas agrícolas

PRECAUCIONES ÚTILES PARA ESCOGER LA SEMILLA DE MAÍZ

Cuando se ha pensado que el maíz que se tiene sembrado es aquel de donde ha de escogerse la semilla para la próxima siembra, debe comenzarse por marcar ciertas matas, para lo cual se escogerán:

1° La planta que no aliñe, porque cuando de ella se saca dos o más, son éstos poco desarrollados y las mazorcas no se dan muy grandes.

2° Las mazorcas de aquellas matas que tengan dos o más, pero que estén bien desarrolladas.

3° Se tendrá presente que la mazorca debe estar insertada en la parte media de la planta; que ésta debe ser bastante grande y tener de 13 a 14 nudos.

Las matas en que se hayan escogido estas mazorcas, deben ser fuertes y vigorosas, con buenas raíces laterales que impidan que cuando esté el piso húmedo se caigan con los vientos; que el tallo no sea grueso ni delgado; que eche la mazorca a la altura del pecho del hombre; que sea abundante el follaje, anchas las hojas y de color verde oscuro.

Cosechado el maíz, se escogerán las mazorcas que tengan las siguientes condiciones:

1° Aquellas más grandes y que tengan mayor peso.

2° Que la mazorca tenga aproximadamente el mismo grueso en las extremidades, o sea ligeramente cónica.

3° Que ambas extremidades de la mazorca estén lo más cubiertas que sea posible de granos.

4° Que la superficie del grano sea lisa y no rugosa.

5° Que el terreno y condiciones en que se haya cosechado la semilla sea igual o superior en calidad a la del terreno en donde va a cultivarse.

6° El maíz importado de clima distinto, por bueno que sea, degenera, y para mejorarlo hay que proceder a la selección.

7° Que tenga el mayor número de hileras de granos, que éstas sean rectas y pasen de 14 sus hileras.

8° Que el grano tenga la forma de un ladrillo de los que se emplean en grandes bóvedas de arcos,

es decir, casi cuadrangular, que no deje huecos en la parte superior, en la inserción de la tusa.

9° La tusa debe ser delgada, pues en la mazorca que así la tiene, el grano es más grande.

10° Las mazorcas que se cojan deben tener de 20 a 24 centímetros de largo y que pesen no menos de 250 a 300 gramos.

En la exposición de Iowa se vendió una mazorca de maíz en \$ 150, tenía 26 centímetros de largo y 20 de circunferencia a 5 centímetros de la punta; 20 hileras con 1.003 granos que pesaban 530 gramos; los granos tenían de largo 13 milímetros, 7 de ancho.

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente"

Remitidos, columna \$ 4.00

Reclamos y sueltos, palabra 0.02

Anuncios en letra de texto, palabra 0.02

En otro tipo, a razón de parte de columna:

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.

Y eso que las que tañe el que las sabe!

En ciertas épocas alcanzamos a ver a Villavicencio hecha cuasi una tacita de plata.

Pero, hoy día, es de creer que ciertas personas tienen interés en conservar esta ciudad en un estado desagradable de desaseo público como para poder decir enfáticamente después, que esa nota NO ES SINO LA EXTERIORIZACION DEL PERSONAL.

.....; Qué bien está dicho aquello!

Jamás nos hubieramos atrevido a publicarlo así lisa y llanamente!

Con qué: el desaseo en una ciudad NO ES SINO LA EXTERIORIZACION DEL PERSONAL..... a cuyo cargo está el aseó de la misma!

Claro. — CONVICTO Y CONFESO.

Gaceta

Decreto No 91 de 1919

(Septiembre 17)

Por el cual se honra la memoria de un distinguido ciudadano.

El Intendente Nacional del Meta,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha muerto en la Capital de la República el distinguido ciudadano señor D. Luis Convers C;

Que este desgraciado acontecimiento reviste mayores caracteres de gravedad para este Territorio, por haber sido el extinto gratísima persona por sus cultísimas maneras, honorabilidad, modelo inimitable del trabajo y otras muchas condiciones que lo personificaban como ejemplo;

Que como filántropo deja con su desaparición un vacío que desde hoy sólo lo colmarán las lágrimas de sus protegidos; y

Que como ciudadano deja en todas sus múltiples manifestaciones una estela digna de admirar e imitar por su rectitud, ecuanimidad, benevolencia y exquisito tacto social,

DECRETAR:

Artículo 1°.—Declárase una verdadera desgracia para el Territorio Nacional del Meta la muerte del ejemplar ciudadano señor D. Luis Convers C. a quien se señala como modelo digno de imitación por la generalidad de sus peculiares condiciones, que él dignamente caracterizó como virtudes.

Artículo 2°.—En señal de justo duelo ordénase izar el Pabellón Nacional, a media asta, por tres días consecutivos en las oficinas dependientes de la Intendencia Nacional del Meta.

Artículo 3°.—Copia auténtica de este Decreto será remitida con nota de estilo a la señora viuda e hijos del lamentado señor Convers C. como testimonio de respetuoso homenaje de pena, de que se hace participe el Territorio Nacional del Meta, en la irreparable desgracia que hoy embarga ese honorable hogar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villavicencio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

JERÓNIMO MUTIS

Januario Roza A.

Srio. Gral.